



## AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 020-2012

Neiva, 3 de Septiembre del 2012

ENTIDAD AFECTADA: **SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA  
"AGROEMPRESARIAL S.A."**

### PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: **MARCO TULIO PÉREZ SILVA**  
Cédula de Ciudadanía: **12.233.080 de Pitalito**  
Cargo: **Gerente**  
Póliza No.: **1005400 La Previsora S.A.**

Nombre: **MARTINIANO CASTRO BARRERA**  
Cédula de Ciudadanía: **4.947.700 de Timaná**  
Cargo: **Gerente**  
Póliza No.: **1005957 La Previsora S.A.**

Nombre: **SANDRA MILENA GÓMEZ ARTUNDUAGA**  
Cédula de Ciudadanía: **36.290.975 de Pitalito**  
Cargo: **Contratista**

**CUANTÍA: \$59.990.618,00**

Las suscritas Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Profesional Universitaria, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268 y 272; numeral 5º del artículo 9 de la Ley 330 de 1996; el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; la Ordenanza 034 de 2004 y el oficio comisorio ORF - 0019 del 10 de Febrero de 2012 procede a dictar **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**, de acuerdo a los siguientes:

### ANTECEDENTES:

Mediante oficio No. OCF - 421 del 3 de Octubre del 2011 suscrito por la Jefe de la Oficina de Control Fiscal de este órgano de control, MARÍA FERNANDA GUEVARA CADENA, remite a este Despacho formato de hallazgo fiscal, producto de la Evaluación Especial realizada a la Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A." del Municipio de Pitalito - Huila, donde consta el detrimento patrimonial causado al erario de la Entidad, representado en presuntas irregularidades en el recaudo de los créditos otorgados por la Entidad en el mes de Diciembre del año 2006.

## **FUNDAMENTOS DE HECHO:**

La Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A." del Municipio de Pitalito – Huila a través de su representante legal, el entonces Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA, otorga y autoriza el desembolso de ciertos créditos para financiamiento de proyectos productivos a personas naturales establecidas en el ámbito de operaciones de la Empresa, durante la vigencia fiscal 2007. El equipo auditor determina en el formato de hallazgo fiscal, dos (2) situaciones o hechos generadores de un presunto detrimento al patrimonio público, a saber:

1. Según registros contables, se observa doce (12) usuarios que a la fecha adeudan la suma de treinta millones novecientos cinco mil novecientos sesenta y siete pesos (\$30.905.967,00); créditos que se encuentran a paz y salvo conforme lo certifica el entonces Gerente MARTINIANO CASTRO BARRERA. Es decir, la Sociedad de Economía Mixta habría omitido adelantar las acciones pertinentes para el recaudo de la cartera, observando la expedición de paz y salvos sin que efectivamente haya ingresado el dinero por tal concepto.
2. Observa el equipo auditor, catorce (14) créditos con saldos equivalentes al valor de veintinueve millones ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos (\$29.084.651,00), sin que exista soportes contables que acrediten la existencia de la deuda, llámense, contratos de crédito y/o pagarés, a través de los cuales la Sociedad de Economía Mixta pueda hacer exigible el cumplimiento de la obligación ante autoridad competente.

El valor total del detrimento al patrimonio público es la suma de cincuenta y nueve millones novecientos noventa mil seiscientos dieciocho pesos (\$59.990.618,00); cuantía que disminuye al restarle la suma de veinte millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos cuatro pesos (\$20.285.304,00), correspondientes a los recaudos realizados

por usuarios (Cuenta 29 Otros Pasivos Subcuenta 290590), arrojando un total de treinta y nueve millones setecientos cinco mil trescientos catorce pesos (\$39.705.314,00). No obstante, se desconoce cuáles fueron los usuarios que cancelaron el valor adeudado por concepto del crédito otorgado, infiriéndose dudas respecto a cuál de los dos (2) hechos generadores del presunto detrimento al patrimonio público se adecuaría la disminución del menoscabo, perjuicio al erario de la Entidad.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Tenemos como fundamento de derecho los siguientes preceptos legales:

De la Constitución Política de Colombia:

*"Artículo 6. Los Particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las Leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".*

*"Artículo 272. La Vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.*

*La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales".*

En lo concerniente al trámite aplicable en el ejercicio de la presente acción fiscal por aquello del procedimiento verbal estatuido en la Ley 1474 del 2011, es el previsto en la Ley 610 del 2000, pues los instrumentos de prueba allegados a la indagación preliminar, no aportan certeza de la cuantificación del daño al patrimonio público, específicamente de los usuarios que se encuentran a paz y salvo, a sabiendas de la existencia de unos saldos conforme los registros contables objeto de inspección por el equipo auditor, en tanto y por cuanto posiblemente los títulos ejecutivos (pagarés) aún no han prescrito, teniendo la facultad de iniciar las acciones pertinentes para el recaudo del valor, objeto del crédito otorgado. Por consiguiente, el fundamento de derecho entre otros, es el artículo 40 de la Ley 610 del 2000, que dice:

*"Artículo 40. Apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o*

*sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.*

*En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno” (...)*

## **MATERIAL PROBATORIO**

Dentro de la documentación que se allegó a la Indagación Preliminar No. 0033/2011, cabe destacar las siguientes pruebas:

### **PRUEBAS DOCUMENTALES:**

1. Formato de hallazgo fiscal donde se describe el presunto detrimento al patrimonio público representado en el no cobro de los créditos otorgados por la Sociedad de Economía Mixta “AGROEMPRESARIAL S.A.” del Municipio de Pitalito - Huila. (folios 4-11 C. 1 I.P.)
2. Pagaré sin número suscrito por el señor JOSÉ ERNESTO ARAGÓN GÓMEZ de la Vereda Girasol, de fecha 13 de Diciembre del 2006; el documento se encuentra en blanco; anexa fianza (en blanco). (folios 17-19 C. 1 I.P.)
3. Anexo número 7, liquidación crédito año 2007, observando con el código 220, el nombre del señor JOSÉ ERNESTO ARAGÓN GÓMEZ, valor del crédito \$1.722.417. (folio 22 C. 1 I.P.)
4. Extracto I desembolso fertilizante de fecha 20 de Julio del 2007, a favor del señor JOSÉ ERNESTO ARAGÓN GÓMEZ; valor total del crédito, \$4.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$1.488.000,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULIO PÉREZ SILVA y el beneficiario JOSÉ ERNESTO ARAGÓN GÓMEZ. (folio 21)

5. Recibo de caja de fecha 24 de Enero del 2008, por valor de \$1.600.000,00, cancelado por el señor JOSÉ ERNESTO ARAGÓN GÓMEZ; por concepto de crédito asociativo 2007 café. (folio 12 C. 1 I.P.)
6. Informe recibo de caja No. 058 de fecha 28 de Enero de 2008 por el valor de \$1.600.000,00, por concepto cancelación cuota No. 001, documento pagaré 040000000153. (folio 13 C. 1 I.P.)
7. Transacción en efectivo del 4 de Abril del 2008, abono crédito No. 725039420288997 en el Banco Agrario, nombre de la cuenta, Fondo FORAMPI-PITALITO, por el valor de \$219.400,00, siendo depositante JOSÉ ERNESTO ARAGÓN GÓMEZ. (folio 14 C. 1 I.P.)
8. Paz y salvo del 4 de Abril del 2008 en donde consta que el crédito asociativo para sostenimiento de café año 2007, por valor de \$1.722.417,00, se canceló en su totalidad. El documento se encuentra suscrito por el entonces Gerente MARTINIANO CASTRO BARRERA. (folio 15 C. 1 I.P.)
9. Nota contabilidad No. NC01 0000000698 de fecha 1 de Agosto de 2011, donde consta, abono crédito sostenimiento café 2007, por corrección saldo crédito, documento pagaré PG 040000000099, por el valor de \$2.180.600,00. Se observa una nota a mano alzada, indicando que el señor JOSÉ ERNESTO ARAGÓN esta a paz y salvo por el crédito 2007, cuyo valor desembolsado fue por la suma de \$1.722.417,00, según consta en el sistema. (folio 16 C. 1 I.P.)
10. Pagaré sin número suscrito por el señor MIGUEL CAJIBIOY YAMA de la Vereda Arrayanes, de fecha 13 de Diciembre del 2006; el documento se encuentra en blanco. Anexa contrato de producción y compra venta con prenda agraria sobre el cultivo de café por 3 Has; carta de instrucciones para firmar pagaré de fecha 9 de Noviembre de 2006; fianza; autorización para reportar información a la central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras de Colombia CIFIN Y copia de la cédula de ciudadanía. (folios 24-29 C. 1 I.P.)
11. Extracto desembolso fertilizante de fecha 21 de Julio del 2007, a favor del señor MIGUEL CAJIBIOY YAMA; valor total del crédito, \$6.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$2.232.000,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y el beneficiario MIGUEL CAJIBIOY YAMA. (folio 30)

12. Extracto 1º desembolso efectivo de fecha 1 de Octubre del 2007, a favor del señor MIGUEL CAJIBIOY YAMA; valor total del crédito, \$6.000.000,00; valor entregado en efectivo, \$1.734.300,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y el beneficiario MIGUEL CAJIBIOY YAMA. (folio 31)
13. Extracto 2º desembolso fertilizante de fecha 12 de Octubre del 2007, a favor del señor MIGUEL CAJIBIOY YAMA; valor total del crédito, \$6.000.000,00; valor entregado en efectivo, \$1.697.074,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y el beneficiario MIGUEL CAJIBIOY YAMA. Anexa factura de fecha 8 de Noviembre del 2007, expedida por Cooperativa Departamental por el valor de \$1.714.400,00, discriminados así: crédito \$1.697.074,00 y efectivo \$17.326,00 (folios 32-33 C. 1 I.P.)
14. Paz y salvo del 19 de Febrero del 2008 en donde consta que el crédito asociativo para sostenimiento de café año 2007, por valor de \$6.000.000,00, se canceló en su totalidad. El documento se encuentra suscrito por el entonces Gerente MARTINIANO CASTRO BARRERA. (folio 15 C. 1 I.P.)
15. Pagaré sin número suscrito por el señor PEDRO CLAROS TRUJILLO de la Vereda Cabuyal, de fecha 13 de Diciembre del 2006; el documento se encuentra en blanco. Anexa copia de la cédula de ciudadanía. (folios 35-36 C. 1 I.P.)
16. Extracto 1º desembolso fertilizante de fecha 20 de Julio del 2007, a favor del señor PEDRO CLAROS TRUJILLO; valor total del crédito, \$6.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$2.232.000,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y el beneficiario PEDRO CLAROS TRUJILLO. (folio 37)
17. Extracto 1º desembolso efectivo de fecha 1 de Octubre del 2007, a favor del señor PEDRO CLAROS TRUJILLO; valor total del crédito, \$6.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$1.734.300,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y el beneficiario PEDRO CLAROS TRUJILLO. (folio 38)
18. Extracto 2º desembolso fertilizante de fecha 12 de Octubre del 2007, a favor del señor PEDRO CLAROS TRUJILLO; valor total del crédito, \$6.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$1.697.074,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y el beneficiario PEDRO CLAROS TRUJILLO. Anexa factura de fecha 16 de Octubre del 2007, expedida por

CADEFIHUILA - BRUSELAS por el valor de \$1.701.300,00, discriminados así: crédito \$1.697.074,00 y efectivo \$4.226,00 (folios 39-40 C. 1 I.P.)

19. Recibo de caja sin número, ni fecha, por valor de \$7.123.200,00, por concepto crédito café año 2007, discriminados así: Martínez \$6.223.000,00 y Pedro Claros \$900.200,00. El recibo se encuentra firmado. (folio 41 C. 1 I.P.)
20. Informe libro auxiliar de fecha 2 de Enero del 2008 por concepto cancelación crédito sostenible café 2007 en efectivo, la suma de \$900.200,00, arrojando un nuevo saldo de \$5.099.800,00. (folio 42 C. 1 I.P.)
21. Paz y salvo del 3 de Enero del 2008 en donde consta que el crédito asociativo para sostenimiento de café año 2007, por valor de \$6.000.000,00, se canceló en su totalidad. El documento se encuentra suscrito por el entonces Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA. (folio 43 C. 1 I.P.)
22. Pagaré sin número suscrito por el señor MEDARDO DUQUE SÁNCHEZ de la Vereda Higuerón, de fecha 27 de Julio del 2007; el documento se encuentra en blanco. Anexa contrato de producción y compra venta con prenda agraria sobre el cultivo de café; carta de instrucciones para firmar pagaré de fecha 9 de Noviembre de 2006; copia de la cédula de ciudadanía. (folios 44-47 C. 1 I.P.)
23. Extracto 1º desembolso fertilizante de fecha 27 de Julio del 2007, a favor del señor MEDARDO DUQUE SÁNCHEZ; valor total del crédito, \$2.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$744.000,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y el beneficiario MEDARDO DUQUE SÁNCHEZ. (folio 48 C. 1 I.P.)
24. Extracto 1º desembolso efectivo de fecha 1 de Octubre del 2007, a favor del señor MEDARDO DUQUE SÁNCHEZ; valor total del crédito, \$2.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$578.100,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y el beneficiario MEDARDO DUQUE SÁNCHEZ. (folio 49 C. 1 I.P.)
25. Extracto 2º desembolso fertilizante de fecha 13 de Octubre del 2007, a favor del señor MEDARDO DUQUE SÁNCHEZ; valor total del crédito, \$2.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$545.691,00. El documento se encuentra suscrito por el

- señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y el beneficiario MEDARDO DUQUE SÁNCHEZ. Anexa factura de fecha 23 de Octubre del 2007, expedida por CADEFIHUILA – PITALITO 2 por el valor de \$546.000,00, discriminados así: crédito \$545.691,00 y efectivo \$309,00 (folios 50-51 C. 1 I.P.)
26. Recibo de caja sin número, de fecha 30 de Enero del 2008, por valor de \$1.111.000,00, por concepto crédito café año 2007, cancelado por el señor MEDARDO DUQUE SÁNCHEZ. El recibo se encuentra firmado. (folio 52 C. 1 I.P.)
  27. Informe libro auxiliar de fecha 30 de Enero del 2008 por concepto cancelación crédito sostenible café 2007 en efectivo, la suma de \$1.111.000,00, arrojando un nuevo saldo de \$889.000,00; pagaré No. PG 040000000213. (folio 53 C. 1 I.P.)
  28. Paz y salvo del 30 de Enero del 2008 en donde consta que el crédito asociativo para sostenimiento de café año 2007, por valor de \$2.000.000,00, se canceló en su totalidad. El documento se encuentra suscrito por el entonces Gerente MARTINIANO CASTRO BARRERA. (folio 54 C. 1 I.P.)
  29. Pagaré sin número suscrito por la señora LUZ MARY ORTÍZ ZUÑIGA de la Vereda Arrayanes, de fecha 8 de Octubre del 2007; el documento se encuentra en blanco. Anexa contrato de producción y compra venta con prenda agraria sobre el cultivo de café; fianza y copia de la cédula de ciudadanía. (folios 55-58 C. 1 I.P.)
  30. Extracto 1º desembolso efectivo de fecha 8 de Octubre del 2007, a favor de la señora LUZ MARY ORTÍZ ZUÑIGA; valor total del crédito, \$4.000.000,00; valor entregado en efectivo, \$2.644.200,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y la beneficiaria LUZ MARY ORTÍZ ZUÑIGA. (folio 59 C. 1 I.P.)
  31. Recibo de consignación de fecha 2 de Enero de 2008 por el valor de \$2.972.300,00, en la cuenta corriente número 45310083603 cuyo titular es AGROEMPRESARIAL; nombre del depositante, LUZ MARY ORTÍZ ZUÑIGA. (folio 60 C. 1 I.P.)
  32. Informe recibo de caja No. RC05 003 de fecha Enero 2 de 2008 por concepto cancelación crédito sostenible café 2007, consignado a BANCOLOMBIA, cuenta 45310083603, por el valor de \$2.972.300,00. (folio 61 C. 1 I.P.)

33. Paz y salvo del 11 de Enero del 2008 en donde consta que el crédito asociativo para sostenimiento de café año 2007, por valor de \$4.000.000,00, se canceló en su totalidad. El documento se encuentra suscrito por el entonces Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA. (folio 62 C. 1 I.P.)
34. Nota contabilidad No. NC01 0000000728 de fecha 1 de Noviembre de 2011, donde consta, para ajustar mayor valor registrado en contabilidad según reporte de entrega, documento pagaré PG 040000000189, por el valor de \$1.027.700,00. (folio 63 C. 1 I.P.)
35. Pagaré sin número suscrito por el señor FLORESMIRO MABESYO de la Vereda Criollo, de fecha 13 de Diciembre del 2006; el documento se encuentra en blanco. Anexa contrato de producción y compra venta con prenda agraria sobre el cultivo de café por 3 Has; fianza; autorización para reportar información a la central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras de Colombia CIFIN Y copia de la cédula de ciudadanía. (folios 64-68 C. 1 I.P.)
36. Extracto desembolso fertilizante de fecha 21 de Julio del 2007, a favor del señor FLORESMIRO MABESYO; valor total del crédito, \$6.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$2.232.000,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y el beneficiario FLORESMIRO MABESYO. (folio 69 C. 1 I.P.)
37. Extracto 1º desembolso efectivo de fecha 1 de Octubre del 2007, a favor del señor FLORESMIRO MABESYO; valor total del crédito, \$6.000.000,00; valor entregado en efectivo, \$1.734.300,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y el beneficiario FLORESMIRO MABESYO. (folio 70 C. 1 I.P.)
38. Recibo de caja sin número, de fecha 22 de Enero del 2008, por valor de \$4.505.000,00, por concepto crédito café año 2007, cancelado por el señor FLORESMIRO MABESYO. El recibo se encuentra firmado por NANCY LORENA STERLING. (folio 71 C. 1 I.P.)
39. Paz y salvo del 22 de Enero del 2008 en donde consta que el crédito asociativo para sostenimiento de café año 2007, por valor de \$6.000.000,00, se canceló en su

totalidad. El documento se encuentra suscrito por el entonces Gerente MARCO TULIO PÉREZ SILVA. (folio 72 C. 1 I.P.)

40. Nota contabilidad No. NC01 0000000730 de fecha 1 de Noviembre de 2011, donde consta, para contabilizar corrección según RC05 050 de Enero 22 de 2008, documento pagaré PG 040000000094, por el valor de \$4.000.000,00. (folio 75 C. 1 I.P.)
41. Pagaré sin número suscrito por el señor HELIBERTO MABESoy MENESES de la Vereda Criollo, de fecha 13 de Diciembre del 2006; el documento se encuentra en blanco. Anexa contrato de producción y compra venta con prenda agraria sobre el cultivo de café por 3 Has; carta de instrucciones para firmar pagaré de fecha 9 de Noviembre de 2006; fianza; autorización para reportar información a la central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras de Colombia CIFIN Y copia de la cédula de ciudadanía. (folios 76-81 C. 1 I.P.)
42. Informe libro auxiliar del periodo comprendido desde el mes de Enero al mes de Diciembre del 2008, donde consta el nuevo saldo a favor del señor HELIBERTO MABESoy MENESES, por valor de \$5.000.000,00. (folio 73 C. 1 I.P.)
43. Extracto 1º desembolso fertilizante de fecha 20 de Julio del 2007, a favor del señor HELIBERTO MABESoy MENESES; valor total del crédito, \$5.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$1.860.000,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULIO PÉREZ SILVA y el beneficiario HELIBERTO MABESoy MENESES. (folio 82 C. 1 I.P.)
44. Extracto 1º desembolso efectivo de fecha 1 de Octubre del 2007, a favor del señor HELIBERTO MABESoy MENESES; valor total del crédito, \$5.000.000,00; valor entregado en efectivo, \$1.445.250,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULIO PÉREZ SILVA y el beneficiario HELIBERTO MABESoy MENESES. (folio 83 C. 1 I.P.)
45. Recibo de caja sin número, de fecha 21 de Enero del 2008, por valor de \$3.728.000,00, por concepto crédito café año 2007, cancelado por el señor HELIBERTO MABESoy MENESES. El recibo se encuentra firmado por NANCY LORENA STERLING. (folio 85 C. 1 I.P.)

46. Paz y salvo del 21 de Enero del 2008 en donde consta que el crédito asociativo para sostenimiento de café año 2007, por valor de \$5.000.000,00, se canceló en su totalidad. El documento se encuentra suscrito por el entonces Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA. (folio 84 C. 1 I.P.)
47. Nota contabilidad No. NC01 0000000730 de fecha 1 de Noviembre de 2011, donde consta, para reclasificar tercero y abonar pago según RC05 35 de 2008, documento pagaré PG 040000000117, por el valor de \$3.000.000,00. (folio 74 C. 1 I.P.)
48. Pagaré sin número suscrito por el señor ALDEMAR MORA VÁSQUEZ de la Vereda Santa Rosa, de fecha 13 de Diciembre del 2006; el documento se encuentra en blanco. Anexa contrato de producción y compra venta con prenda agraria sobre el cultivo de café por 3 Has; carta de instrucciones para firmar pagaré de fecha 9 de Noviembre de 2006; fianza; autorización para reportar información a la central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras de Colombia CIFIN Y copia de la cédula de ciudadanía. (folios 87-92 C. 1 I.P.)
49. Extracto 1º desembolso fertilizante de fecha 20 de Julio del 2007, a favor del señor ALDEMAR MORA VÁSQUEZ; valor total del crédito, \$4.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$1.488.000,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y el beneficiario ALDEMAR MORA VÁSQUEZ. (folio 93 C. 1 I.P.)
50. Extracto 1º desembolso efectivo de fecha 1 de Octubre del 2007, a favor del señor ALDEMAR MORA VÁSQUEZ; valor total del crédito, \$4.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$1.156.200,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y el beneficiario ALDEMAR MORA VÁSQUEZ. (folio 94 C. 1 I.P.)
51. Extracto 2º desembolso fertilizante de fecha 12 de Octubre del 2007, a favor del señor ALDEMAR MORA VÁSQUEZ; valor total del crédito, \$4.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$1.121.383,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y el beneficiario ALDEMAR MORA VÁSQUEZ. Anexa factura de fecha 8 de Noviembre del 2007, expedida por CADEFIHUILA – PITALITO 2 por el valor de \$1.122.000,00, discriminados así: crédito \$1.121.383,00 y efectivo \$617,00 (folio 96 C. 1 I.P.)

52. Informe libro auxiliar del periodo comprendido desde el mes de Enero al mes de Diciembre del 2008, donde consta cancela cuota crédito sostenimiento café, documento pagaré No. PG 040000000296, registrando nuevo saldo a favor del señor ALDEMAR MORA VÁSQUEZ, por valor de \$2.496.000,00. (folio 97 C. 1 I.P.)
53. Recibo de caja sin número, de fecha 31 de Enero del 2008, por valor de \$4.160.000,00, por concepto crédito café año 2007, cancelado por el señor ALDEMAR MORA VÁSQUEZ. El recibo se encuentra firmado. (folio 98 C. 1 I.P.)
54. Paz y salvo del 31 de Enero del 2008 en donde consta que el crédito asociativo para sostenimiento de café año 2007, por valor de \$4.000.000,00, se canceló en su totalidad. El documento se encuentra suscrito por el entonces Gerente MARTINIANO CASTRO BARRERA. (folio 99 C. 1 I.P.)
55. Nota contabilidad No. NC01 0000000697 de fecha 1 de Agosto de 2011, donde consta, para registrar ajuste crédito sostenimiento café 2007 por abono en efectivo realizado, documento pagaré PG 040000000008, por el valor de \$2.496.000,00. Se observa una nota a mano alzada, informando que el señor ALDEMAR MORA VÁSQUEZ se encuentra a paz y salvo, teniendo en cuenta el recibo de caja de fecha 31 de Enero del 2008, por valor de \$4.160.000,00. (folio 100 C. 1 I.P.)
56. Pagaré sin número suscrito por la señora MARTINA PALECHOR CERON de la Vereda Triunfo, de fecha 13 de Diciembre del 2006; el documento se encuentra en blanco. Anexa contrato de producción y compra venta con prenda agraria sobre el cultivo de café por 2 Has; carta de instrucciones para firmar pagaré de fecha 9 de Noviembre de 2006; fianza; autorización para reportar información a la central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras de Colombia CIFIN Y copia de la cédula de ciudadanía. (folios 102-107 C. 1 I.P.)
57. Extracto 1º desembolso fertilizante de fecha 20 de Julio del 2007, a favor de la señora MARTINA PALECHOR CERON; valor total del crédito, \$4.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$1.488.000,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y la beneficiaria MARTINA PALECHOR CERON. (folio 108 C. 1 I.P.)
58. Extracto 1º desembolso efectivo de fecha 1 de Octubre del 2007, a favor de la señora MARTINA PALECHOR CERON; valor total del crédito, \$4.000.000,00; valor

entregado en efectivo, \$1.156.200,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULIO PÉREZ SILVA y la beneficiaria MARTINA PALECHOR CERON. (folio 109 C. 1 I.P.)

59. Extracto 2º desembolso fertilizante de fecha 12 de Octubre del 2007, a favor de la señora MARTINA PALECHOR CERON; valor total del crédito, \$4.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$1.121.383,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULIO PÉREZ SILVA y la beneficiaria MARTINA PALECHOR CERON. Anexa factura de fecha 9 de Noviembre del 2007, expedida por CADEFIHUILA – PITALITO 2 por el valor de \$1.130.500,00, discriminados así: crédito \$1.121.383,00 y efectivo \$9.117,00 (folio 111 C. 1 I.P.)
60. Paz y salvo del 15 de Enero del 2008 en donde consta que el crédito asociativo para sostenimiento de café año 2007, por valor de \$4.000.000,00, se canceló en su totalidad. El documento se encuentra suscrito por el entonces Gerente MARCO TULIO PÉREZ SILVA. (folio 112 C. 1 I.P.)
61. Pagaré sin número suscrito por el señor MIGUEL ANTONIO PILLIMUE TUNUBALA de la Vereda Botania, de fecha 26 de Julio del 2007; el documento se encuentra en blanco. Anexa contrato de producción y compra venta con prenda agraria sobre el cultivo de café por 1 Has; carta de instrucciones para firmar pagaré de fecha 9 de Noviembre de 2006; fianza; autorización para reportar información a la central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras de Colombia CIFIN Y copia de la cédula de ciudadanía. (folios 113-118 C. 1 I.P.)
62. Extracto 1º desembolso fertilizante de fecha 26 de Julio del 2007, a favor del señor MIGUEL ANTONIO PILLIMUE TUNUBALA; valor total del crédito, \$2.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$744.000,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULIO PÉREZ SILVA y el beneficiario MIGUEL ANTONIO PILLIMUE TUNUBALA. (folio 119 C. 1 I.P.)
63. Extracto 1º desembolso efectivo de fecha 1 de Octubre del 2007, a favor del señor MIGUEL ANTONIO PILLIMUE TUNUBALA; valor total del crédito, \$2.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$578.100,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULIO PÉREZ SILVA y el beneficiario MIGUEL ANTONIO PILLIMUE TUNUBALA. (folio 120 C. 1 I.P.)

64. Extracto 2º desembolso fertilizante de fecha 12 de Octubre del 2007, a favor del señor MIGUEL ANTONIO PILLIMUE TUNUBALA; valor total del crédito, \$2.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$545.691,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULIO PÉREZ SILVA y el beneficiario MIGUEL ANTONIO PILLIMUE TUNUBALA. Anexa factura de fecha 24 de Octubre del 2007, expedida por CADEFIHUILA – PITALITO 2 por el valor de \$561.600,00, discriminados así: crédito \$545.691,00 y efectivo \$15.909,00 (folios 121-122 C. 1 I.P.)
65. Paz y salvo del 16 de Enero del 2008 en donde consta que el crédito asociativo para sostenimiento de café año 2007, por valor de \$2.000.000,00, se canceló en su totalidad. El documento se encuentra suscrito por el entonces Gerente MARCO TULIO PÉREZ SILVA. (folio 123 C. 1 I.P.)
66. Pagaré sin número suscrito por la señora LUZ DIVA TORRES CARDENAS de la Vereda Castilla, de fecha 13 de Diciembre del 2006; el documento se encuentra en blanco. Anexa contrato de producción y compra venta con prenda agraria sobre el cultivo de café; carta de instrucciones para firmar pagaré de fecha 9 de Noviembre de 2006; fianza; autorización para reportar información a la central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras de Colombia CIFIN Y copia de la cédula de ciudadanía. (folios 124-129 C. 1 I.P.)
67. Extracto 1º desembolso fertilizante de fecha 20 de Julio del 2007, a favor de la señora LUZ DIVA TORRES CARDENAS; valor total del crédito, \$3.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$1.116.000,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULIO PÉREZ SILVA y la beneficiaria LUZ DIVA TORRES CARDENAS. (folio 130 C. 1 I.P.)
68. Extracto 1º desembolso efectivo de fecha 1 de Octubre del 2007, a favor de la señora LUZ DIVA TORRES CARDENAS; valor total del crédito, \$3.000.000,00; valor entregado en efectivo, \$867.150,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULIO PÉREZ SILVA y la beneficiaria LUZ DIVA TORRES CARDENAS. (folio 131 C. 1 I.P.)
69. Extracto 2º desembolso fertilizante de fecha 12 de Octubre del 2007, a favor de la señora LUZ DIVA TORRES CARDENAS; valor total del crédito, \$3.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$833.537,00. El documento se encuentra suscrito por el

señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y la beneficiaria LUZ DIVA TORRES CARDENAS. Anexa factura de fecha 16 de Octubre del 2007, expedida por CADEFIHUILA – PITALITO 2 por el valor de \$837.900,00, discriminados así: crédito \$833.537,00 y efectivo \$4.363,00. (folios 132-133 C. 1 I.P.)

70. Paz y salvo del 29 de Febrero del 2008 en donde consta que el crédito asociativo para sostenimiento de café año 2007, por valor de \$3.000.000,00, se canceló en su totalidad. El documento se encuentra suscrito por el entonces Gerente MARTINIANO CASTRO BARRERA. (folio 134 C. 1 I.P.)
71. Pagaré sin número suscrito por el señor FERNEY VARGAS SALINAS de la Vereda Holanda, de fecha 13 de Diciembre del 2006; el documento se encuentra en blanco. Anexa contrato de producción y compra venta con prenda agraria sobre el cultivo de café; carta de instrucciones para firmar pagaré de fecha 9 de Noviembre de 2006; fianza; autorización para reportar información a la central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras de Colombia CIFIN Y copia de la cédula de ciudadanía. (folios 135-140 C. 1 I.P.)
72. Extracto 1º desembolso fertilizante de fecha 20 de Julio del 2007, a favor del señor FERNEY VARGAS SALINAS; valor total del crédito, \$4.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$1.488.000,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y el beneficiario FERNEY VARGAS SALINAS. (folio 141 C. 1 I.P.)
73. Paz y salvo del 15 de Enero del 2008 en donde consta que el crédito asociativo para sostenimiento de café año 2007, por valor de \$4.000.000,00, se canceló en su totalidad. El documento se encuentra suscrito por el entonces Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA. (folio 142 C. 1 I.P.)
74. Extracto desembolso fertilizante de fecha 3 de Marzo del 2008, a favor del señor ADELMO BOLAÑOS MOSQUERA; valor total del crédito, \$4.000.000,00; valor entregado en fertilizante, \$2.181.440,00. El documento se encuentra suscrito por el señor Gerente MARTINIANO CASTRO BARRERA y el beneficiario ADELMO BOLAÑOS MOSQUERA. (folio 148 C. 1 I.P.)
75. Formato de transacciones de Davivienda, poco legible, donde consta la transacción realizada por el señor ADELMO BOLAÑOS MOSQUERA por el valor de \$2.635.560,00,

desconociendo si se trata de un depósito o retiro de la cuenta corriente. (folio 149 C. 1 I.P.)

76. Oficio AGG-095 del 9 de Septiembre del 2011 mediante el cual el Gerente GUSTAVO ADOLFO ROJAS PIMENTEL allega cierta información, corroborando lo manifestado por el equipo auditor en el formato de hallazgo fiscal, específicamente de los usuarios a los cuales se les encontró ciertos recibos de pago, al igual que la inexistencia de documentos soportes del crédito otorgado en el año 2007, respecto de otros usuarios. (folios 144-145 C. 1 I.P.)
77. Oficio AGG-095 del 9 de Septiembre del 2011 mediante el cual el Gerente GUSTAVO ADOLFO ROJAS PIMENTEL allega cierta información, corroborando la inexistencia de documentación y/o soporte de los créditos otorgados a usuarios en la vigencia 2007. (folio 146 C. 1 I.P.)
78. Oficio AGG-113 del 28 de Noviembre del 2011 mediante el cual el Gerente GUSTAVO ADOLFO ROJAS PIMENTEL allega cierta información respecto del estado de los créditos de los usuarios, según listados anexos al formato de hallazgo fiscal, al igual que las personas intervinientes en el proceso de conceder y recaudar los créditos sostenimiento café, año 2007. (folios 163-168 C. 1 I.P.)
79. Documento denominado "Liquidación de Honorarios" de fecha 22 de Marzo del 2007, donde consta la totalidad de honorarios a cancelar al Abogado JOSÉ GUILLERMO CORTÉS TORRES, teniendo en cuenta la cancelación total o parcial que hicieran ciertos usuarios en virtud del crédito sostenimiento café. Se destaca en tal documento, la rúbrica del señor JOSÉ RICARDO CRUZ CARVAJAL en calidad de Coordinador Crédito AGROEMPRESARIAL, además de la firma del Abogado en mención. Anexa copia cédula de ciudadanía No. 12.264.570 del señor José Ricardo Cruz Carvajal. (folios 181-182 C. 1 I.P.)
80. Orden de prestación de servicios No. 03 del 2 de Enero del 2008, celebrada entre el Gerente, MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y la señora SANDRA MILENA GÓMEZ ARTUNDUAGA; vigencia, desde el 2 al 22 de Enero del 2008. (folio 175 C. 1 I.P.)
81. Acta de liquidación bilateral de la orden de servicios No. 03, de fecha 22 de Enero del 2008, suscrita por el señor Gerente MARCO TULLIO PÉREZ SILVA y la señora SANDRA MILENA GÓMEZ ARTUNDUAGA. (folio 176 C. 1 I.P.)

82. Contrato No. 06 de prestación de servicios de fecha 12 de Febrero del 2008, celebrado entre el señor Gerente MARTINIANO CASTRO BARRERA y la señora SANDRA MILENA GÓMEZ ARTUNDUAGA; vigencia, desde el 12 de Febrero al 12 de Marzo del 2008. (folios 177-179 C. 1 I.P.)
83. Oficio AGG-096 del 8 de Agosto del 2012 mediante el cual el Gerente WILLIAM IGNACIO MONTEALEGRE TORRES, allegando cierta información. (folios 245-246 C. 2 I.P.)
84. Acuerdo No. 002 del 27 de Marzo del 2009 mediante el cual la Junta Directiva establece el Reglamento Interno de Crédito y Cartera para la Sociedad de Economía Mixta AGROEMPRESARIAL S.A. (folios 252-280 C. 2 I.P.)
85. Certificado de fecha 8 de Agosto del 2012, en el cual el Gerente WILLIAM IGNACIO MONTEALEGRE TORRES hace constar que en los archivos de la Entidad no existe Manual de Procedimientos donde conste el cómo, cuándo, quién y dónde se reconocía, autorizaba, desembolsaba los créditos sostenimiento de café, vigencia 2007. (folio 294 C. 2 I.P.)
86. Copia de los Estatutos de Constitución de la Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A.", de fecha 19 de Enero del 2002. (folios 195-223 C. 2 I.P.)
87. Acta de Constitución No. 002 de fecha 19 de Enero del 2002, cuyo objetivo es constituir la Sociedad de Economía Mixta AGROEMPRESARIAL S.A.. (folios 224-227 C. 2 I.P.)
88. Copia del Acuerdo No. 002 del 8 de Marzo del 2002 mediante el cual la Junta Directiva de la Sociedad de Economía Mixta AGROEMPRESARIAL S.A., establece la planta de personal. (folios 247-248 C. 2 I.P.)
89. Copia del Acuerdo No. 003 del 8 de Marzo del 2002 mediante el cual la Junta Directiva de la Sociedad de Economía Mixta AGROEMPRESARIAL S.A., establece la organización interna; objetivos y funciones de la Entidad; funciones de la Gerencia. (folios 249-251 C. 2 I.P.)
90. Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad de Economía Mixta AGROEMPRESARIAL S.A., fecha de expedición del documento, 1 de Noviembre del 2011. (folios 229-231 C. 2 I.P.)

91. Copia del Manual de Funciones de la Junta Directiva y Gerente. (folios 233-235 C. 2 I.P.)
92. Copia del acta de posesión del señor MARCO TULLIO PÉREZ SILVA en el cargo de Gerente General de la Sociedad de Economía Mixta AGROEMPRESARIAL S.A.; periodo de ejercicio en el cargo, desde el 27 de Octubre del 2006 hasta el 31 de Diciembre del 2007. Anexa copia de la cédula de ciudadanía No. 12.233.080 expedida en Pitalito. (folios 236-237 C. 2 I.P.)
93. Copia del acta de posesión del señor MARTINIANO CASTRO BARRERA en el cargo de Gerente General de la Sociedad de Economía Mixta AGROEMPRESARIAL S.A.; periodo de ejercicio en el cargo, desde el 24 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2008. (folio 281 C. 2 I.P.)
94. Copia del acta de posesión del señor DARIO FERNANDO CUELLAR ORTEGA en el cargo de Gerente General de la Sociedad de Economía Mixta AGROEMPRESARIAL S.A.; periodo de ejercicio en el cargo, desde el 1 de Enero del 2009 hasta el 31 de Julio del 2010. (folio 282 C. 2 I.P.)
95. Acta No. 007 del 31 de Julio del 2010 mediante el cual la Junta Directiva designa por Encargo de Gerente de la Sociedad de Economía Mixta AGROEMPRESARIAL S.A., al señor EFRÉN VÉLEZ CHÁVARRO. (folios 284-286 C. 2 I.P.)
96. Certificado cero (0) de expedición de la póliza de manejo sector oficial No. 1005400 expedida por la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. cuyo afianzado es el señor MARCO TULLIO PÉREZ SILVA en calidad de Gerente; vigencia técnica desde el 1 de Diciembre del 2006 hasta el 3 de Marzo del 2007. (folio 239 C. 1 I.P.)
97. Certificado uno (1) de renovación de la póliza de manejo sector oficial No. 1005400 expedida por la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. cuyo afianzado es el señor MARCO TULLIO PÉREZ SILVA en calidad de Gerente; vigencia técnica desde el 3 de Marzo del 2007 hasta el 3 de Marzo del 2008. (folio 150 C. 1 I.P.)
98. Certificado dos (2) de cancelación de la póliza de manejo sector oficial No. 1005400 expedida por la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. cuyo afianzado es el señor MARCO TULLIO PÉREZ SILVA en calidad de Gerente; vigencia técnica desde el 30 de Enero del 2008 hasta el 3 de Marzo del 2008. (folio 287 C. 1 I.P.)

99. Certificado cero (0) de expedición de la póliza de manejo sector oficial No. 1005957 expedida por la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. cuyo afianzado es el señor MARTINIANO CASTRO BARRERA en calidad de Gerente; vigencia técnica desde el 1 de Febrero del 2008 hasta el 1 de Febrero del 2009. (folio 289 C. 1 I.P.)
100. Certificado cero (0) de expedición de la póliza de manejo sector oficial No. 1006396 expedida por la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. cuyo afianzado es el señor DARIO FERNANDO CUELLAR ORTEGA en calidad de Gerente; vigencia técnica desde el 1 de Febrero del 2009 hasta el 1 de Febrero del 2010. (folio 290 C. 1 I.P.)
101. Certificado uno (1) de renovación de la póliza de manejo sector oficial No. 1006396 expedida por la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. cuyo afianzado es el señor DARIO FERNANDO CUELLAR ORTEGA en calidad de Gerente; vigencia técnica desde el 1 de Febrero del 2010 hasta el 1 de Febrero del 2011. (folio 291 C. 1 I.P.)
102. Certificado dos (2) de cancelación de la póliza de manejo sector oficial No. 1006396 expedida por la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. cuyo afianzado es el señor DARIO FERNANDO CUELLAR ORTEGA en calidad de Gerente; vigencia técnica desde el 1 de Agosto del 2010 hasta el 1 de Febrero del 2011. (folio 292 C. 1 I.P.)
103. Certificado cero (0) de expedición de la póliza de manejo sector oficial No. 1007110 expedida por la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A. cuyo afianzado es el señor EFRÉN VÉLEZ CHÁVARRO en calidad de Gerente; vigencia técnica desde el 1 de Agosto del 2010 hasta el 1 de Febrero del 2011. (folio 293 C. 1 I.P.)

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El problema jurídico por resolver no es otro que determinar el detrimento patrimonial causado a la Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A.", con ocasión de la presunta omisión en el recaudo de los dineros por concepto de créditos otorgados para el sostenimiento de café a pequeños productores durante la vigencia fiscal 2007.

La Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A." fue creada mediante Escritura Pública No. 373 del 13 de Marzo del 2002, con el objeto de fomentar la

Página 19 de 29

**Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal**

***"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."***

***Línea gratis 018000968765***

***Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114***

***[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) – E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)***



producción y mejorar la competitividad agropecuaria, artesanal, manufacturera, comercial y de servicios del Municipio de Pitalito y la región surcolombiana, al igual que otorgar créditos para financiamiento de proyectos productivos a personas naturales o jurídicas establecidas en el ámbito de operaciones de la Empresa, entre otros asuntos.

La Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, específicamente la contenida en el literal b) del artículo 42 de la Escritura Pública 373 del 13 de Marzo del 2002, reitera mediante Acuerdo No. 003 del 8 de Marzo del 2002, el objetivo y funciones de la Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A.", destacando la facultad de otorgar créditos para financiamiento de proyectos productivos a personas naturales o jurídicas establecidas en el ámbito de operaciones de la Empresa; comercializar insumos y productos y prestar servicios de asesoría técnica a terceros dentro del campo del objeto social.

Del acervo probatorio allegado de manera legal, regular y oportunamente a las diligencias preliminares, se observa certificado de fecha 8 de Agosto del 2012 suscrito por el actual Gerente, WILLIAM IGNACIO MONTEALEGRE TORRES, donde consta que en los archivos de gestión de la Entidad, no existe Manual de Procedimientos que nos indique las actividades implementadas por la Entidad para otorgar y autorizar el desembolso de los dineros por concepto de créditos, sostenimiento de café, año 2007.

No obstante, observa este Despacho ciertos pagarés sin número, totalmente en blanco, al igual que sus anexos, entre otros, contratos de producción y compra venta con prenda agraria sobre el cultivo de café, cuyo objeto consiste en el desarrollo, promoción, producción y compra venta de cultivo de café en un área previamente inscrita por el Agricultor, localizada en el Departamento del Huila, Municipio de Pitalito; documento que de igual manera no registra dato alguno de las condiciones acordadas por los sujetos contractuales, desconociendo a partir de qué momento se hizo exigible la obligación contenida en el título valor.

Asimismo, obra en el expediente, documentos denominados extracto desembolsos fertilizantes y efectivos, rubricados por el entonces Gerente MARCO TULIO PÉREZ SILVA, según acta de posesión del cargo de fecha 27 de Octubre de 2006; documentos que ofrecen credibilidad respecto del egreso de los dineros públicos por concepto de créditos, sostenimiento de café, año 2007.

Del cumplimiento de la obligación clara, expresa y exigible del título valor, se observa ciertos recibos de caja que entre otras cosas, carecen de requisitos de validez tales como la falta de firma, fecha, descripción del concepto, específicamente el número de crédito o pagaré, desconociendo capital e intereses abonados por el respectivo deudor. Sin embargo, una vez finiquitado el análisis comparativo de los extractos desembolso, recibos de caja y registros realizados en la base de datos o software de la Empresa, el equipo auditor concluye que los recursos públicos no han sido resarcidos en su totalidad, contradiciendo lo manifestado en los paz y salvos expedidos por el representante legal de la Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A.", en algunos casos, el señor MARCO TULIO PÉREZ SILVA y en otros, el señor MARTINIANO CASTRO BARRERA, teniendo en cuenta el periodo en el que desempeñaron las funciones del cargo.

En ese sentido, la Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A." a través de su representante legal, los señores Gerentes MARCO TULIO PÉREZ SILVA y MARTINIANO CASTRO BARRERA, habrían aseverado una situación fáctica distinta a las circunstancias de tiempo, modo y lugar percibidas directamente por el equipo auditor en el lugar de los hechos, observando que la Entidad presuntamente omitió ejercer las acciones pertinentes y contundentes para obtener el pago total de los créditos, sostenimiento de café, año 2007, precisando que la obligación clara, expresa y exigible contenida en el título valor, pagaré, habría prescrito en tanto y por cuanto ha transcurrido cuatro (4) años y cinco (5) meses, contados a partir del mes de Marzo del 2008, fecha en el que expira el cumplimiento de la obligación según manifestación del Gerente GUSTAVO ADOLFO ROJAS PIMENTEL en Oficio AGG-113 del 28 de Noviembre del 2011, visto a folios 163-168 del expediente.

En efecto, en tratándose el pagaré un documento en el que consta una obligación expresa, clara y exigible, esto es, título ejecutivo (artículo 488 Código de Procedimiento Civil), la acción cambiaria directa prescribe en tres (3) años a partir del día de vencimiento del título valor (artículo 789 Código de Comercio). Es decir, en el caso particular, el acreedor, Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A.", muy probablemente tendrá prescrita la posibilidad de ejercer las acciones ejecutivas para proceder a realizar el cobro judicial de las sumas adeudadas, causando una merma, perjuicio, disminución del patrimonio público, cuantificado en la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$30.905.967,00), tal como se observa en el cuadro número uno, anexo al formato de hallazgo fiscal visto a folios 9-10 del cuaderno número uno de indagación preliminar.



Ahora bien, la presunta conducta que merece reproche fiscal no es otra que el extralimitarse al proferir los paz y salvos por concepto de cancelación total de la acreencia denominada "proyecto de sostenimiento de café, vigencia 2007", definiendo una posición jurídica frente a la obligación contenida en el título valor, pagaré, no pudiendo variar tal decisión de manera unilateral. En otras palabras, cuando la Entidad informa a sus clientes el estado actual de las obligaciones que estos tienen con ella, les está dando a conocer de manera expresa y precisa la posición jurídica que ha asumido frente a las mismas; posición que podrá modificar sólo con la aquiescencia de sus clientes, y en caso de no obtener tal aprobación, deberá acudir ante la jurisdicción ordinaria para corregir su yerro.

Es evidente que los paz y salvo proferidos por los señores Gerentes MARCO TULIO PÉREZ SILVA y MARTINIANO CASTRO BARRERA, definieron una posición jurídica de la Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A.", frente a la obligación clara, expresa y exigible en el título ejecutivo, pagaré, no pudiendo en consecuencia iniciar el cobro de los dineros públicos, vía ejecutiva, máxime si ya han transcurrido aproximadamente cuatro (4) años a partir del vencimiento de la obligación, operando la prescripción del título valor.

Entonces, el nexo causal entre la conducta y el daño causado al patrimonio público no es otra que el haberse extralimitado en el ejercicio del deber legal que le asistía a quienes desempeñaron el cargo de Gerente, manifestando de manera expresa y precisa la posición jurídica de la Entidad respecto de las acreencias, sin que al respecto pueda variar dicha situación en tanto y por cuanto ha operado la prescripción de la acción cambiaria directa del título ejecutivo, pagaré.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta el periodo en que desempeñaron el cargo de Gerente General de la Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A.", los señores MARCO TULIO PÉREZ SILVA y MARTINIANO CASTRO BARRERA deberán responder por la suma de dinero que no ingresó al patrimonio público de la Entidad, discriminados así:

**MARCO TULIO PÉREZ SILVA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA "AGROEMPRESARIAL S.A." DE OCTUBRE 27 DE 2006 A ENERO 23 DE 2008**

NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR TOTAL CRÉDITO	ABONO (Según registro en el Sistema)	VALOR DETRIMENTO PATRIMONIAL (SALDO DEUDA)	FECHA PAZ Y SALVO
PEDRO CLAROS TRUJILLO	6.000.000	900.200	5.099.800	Enero 3/2008
FLORESMIRO MABESoy	6.000.000	4.505.000	1.495.000	Enero 22/2008
HELIBERTO MABESoy MENESES	5.000.000	3.728.000	1.272.000	Enero 21/2008
MARTINA PALECHOR CERON	4.000.000	0	4.000.000	Enero 15/2008
MIGUEL ANTONIO PILLIMUE TUNUBALA	2.000.000	0	2.000.000	Enero 16/2008
FERNEY VARGAS SALINAS	4.000.000	0	4.000.000	Enero 15/2008
<b>TOTAL DETRIMENTO PATRIMONIAL</b>			<b>17.866.800</b>	

**MARTINIANO CASTRO BARRERA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA "AGROEMPRESARIAL S.A." DE ENERO 24 A DICIEMBRE 31 DE 2008**

NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR TOTAL CRÉDITO	ABONO (Según registro en el Sistema)	VALOR DETRIMENTO PATRIMONIAL (SALDO DEUDA)	FECHA PAZ Y SALVO
MIGUEL CAJIBIOY YAMA	6.000.000	0	6.000.000	Febrero 19/2008
MEDARDO DUQUE SÁNCHEZ	2.000.000	1.111.000	889.000	Enero 30/2008
LUZ DIVA TORRES CARDENAS	3.000.000	0	3.000.000	Febrero 29/2008
<b>TOTAL DETRIMENTO PATRIMONIAL</b>			<b>9.889.000</b>	

Los datos y cifras dejados de recaudar, son corroborados por el Gerente General, GUSTAVO ADOLFO ROJAS PIMENTEL en Oficio AGG-113 del 28 de Noviembre de 2011, aclarando la posición jurídica de la Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A.", respecto de los usuarios JOSÉ ERNESTO ARANGO GÓMEZ; LUZ MARY ORTÍZ ZUÑIGA y ALDEMAR MORA VASQUEZ, afirmando de manera textual lo siguiente, cimentado en pruebas documentales que merecen valor legal en tanto y por cuanto reúne los requisitos de validez y eficacia, a saber:

**"JOSÉ ERNESTO ARAGÓN GÓMEZ:** usuario a quien se le realizo ajuste contable en razón a que apporto recibo de pago por valor de (\$1.600.000 y un abono como pago final por valor de \$219.400, para un total del crédito de \$1.819.400, incluido intereses, monto por el cual fue desembolsado el respectivo crédito, según consta en el sistema, razón

Página 23 de 29

**Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal**

***"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."***

**Línea gratis 018000968765**

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114

[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) – E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)



por la cual el mencionado usuario se halla a Paz y Salvo con la empresa por concepto de la obligación del crédito sostenimiento de café 2007) (**Adjunto Nota de contabilidad No. 000698 de fecha agosto 01 de 2011 donde se refleja el ajuste contable realizado, Recibo de caja por valor de \$1.600.000, copia de consignación por valor de 219.400 y copia paz y salvo de fecha abril 04 de 2008**).

**LUZ MARY ORTIZ ZUÑIGA:** usuaria a quien se le realizo ajuste contable en razón a que se halló consignación bancaria por valor de (\$2.972.300 y un abono según cruce contable por valor de \$1.027.700 para un total del crédito de \$4.000.000, monto por el cual fue desembolsado el respectivo crédito, según consta en el recibo de desembolso, razón por la cual la mencionada usuaria se halla a Paz y Salvo con la empresa por concepto de la obligación del crédito sostenimiento de café 2007) (**Adjunto: Nota de contabilidad No. 000728 de fecha noviembre 01 de 2011 donde se refleja el ajuste contable realizado, copia de consignación por valor de \$2.972.300 e informe recibo de caja No. 003**).

**ALDEMAR MORA VÁSQUEZ:** usuario a quien se le realizo ajuste contable en razón a que apporto recibo de caja por valor de (\$4.160.000, para un total del crédito de \$4.160.000, incluido intereses, monto por el cual fue desembolsado el respectivo crédito, según consta en el sistema, razón por la cual el mencionado usuario se halla a Paz y Salvo con la empresa por concepto de la obligación del crédito sostenimiento de café 2007) (**Adjunto: Nota de contabilidad No. 000697 de fecha agosto 01 de 2011 donde se refleja el ajuste contable realizado, Recibo de caja por valor de \$4.160.000 y copia Paz y salvo de fecha enero 31 de 2008**)”.

Por su parte, teniendo en cuenta el objeto y obligaciones contenidas en la orden de prestación de servicios No. 03 del 2 de Enero del 2008 (folio 175) y contrato No. 06 del 12 de Febrero del 2008 (folio 177), la señora SANDRA MILENA GÓMEZ ARTUNDUAGA deberá responder presuntamente por la omisión en el cumplimiento del deber contractual, pues el no ejercer de manera eficiente, eficaz y oportunamente la “liquidación de los créditos de sostenimiento de café año 2007; seguimiento y acompañamiento a los créditos de los fondos y crédito agroempresarial s.a.; asesorar a los beneficiarios del crédito de café del Municipio de Pitalito Huila en lo relacionado al pago y cumplimiento de las obligaciones contraídas con Agroempresarial”; coadyuvo muy posiblemente a la expedición de los paz y salvos por el representante legal de la Entidad, imposibilitando el recaudo de los dineros públicos.

En lo concerniente al segundo hecho generador de detrimento al patrimonio público, esto es, la inexistencia de soportes contables que acrediten la existencia de la deuda, llámense, contratos de crédito y/o pagarés, a través de los cuales la Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A." puede hacer exigible el cumplimiento de la obligación ante autoridad competente, tenemos que al tenor del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, la Entidad no podrá hacer exigible la obligación en tanto y por cuanto no existe plena prueba contra el deudor, en donde conste la obligación clara, expresa y exigible para iniciar acción ejecutiva, y así obtener el recaudo de los dineros públicos.

En ese entendido, la presunta omisión de quienes tenían el deber legal de realizar seguimiento, acompañamiento y liquidación a los créditos, sostenimiento de café, año 2007, habrían sido extremadamente descuidados en percatarse de la inexistencia de los documentos necesarios y requeridos para iniciar las acciones pertinentes, logrando el ingreso de los dineros públicos, causando una merma, disminución del erario de la Entidad, cuantificado en la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$29.084.651,00); cuantía de la cual deberán responder los entonces Gerentes MARCO TULIO PÉREZ SILVA y MARTINIANO CASTRO BARRERA, al igual que la contratista SANDRA MILENA GÓMEZ ARTUNDUAGA.

En este momento procesal, considera este Despacho vincular a la Compañía de Seguros La Previsora S.A. en calidad de tercero civilmente responsable toda vez que los señores MARCO TULIO PÉREZ SILVA y MARTINIANO CASTRO BARRERA en calidad de Gerentes de la Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A.", se encuentran asegurados por los contratos de seguro, identificados de la siguiente manera:

No. PÓLIZA	CERTIFICADO	AFIANZADO	VIGENCIA TÉCNICA	
			Desde	Hasta
1005400	Expedición No. 0	MARCO TULIO PÉREZ SILVA	01/12/2006	03/03/2007
1005400	Renovación No. 1	MARCO TULIO PÉREZ SILVA	03/03/2007	03/03/2008
1005957	Expedición No. 0	MARTINIANO CASTRO BARRERA	01/02/2008	01/02/2009

En mérito de lo expuesto, la suscrita Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y la Profesional Universitaria,

## RESUELVEN:



**ARTICULO PRIMERO:** Declarar cerrada la indagación preliminar No. 0033-2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 020-2012, adelantado en las dependencias administrativas de la Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A.".

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A.", la siguiente información y documentación:
  - CERTIFICADO donde nos indique a partir de qué momento se hizo exigible la obligación contenida en los créditos, pagarés, cuyos beneficiarios se identifican en el cuadro número uno, anexo al formato de hallazgo fiscal, precisando la fecha exacta del vencimiento de la misma, como quiera que los documentos soportes allegados a la diligencia preliminar, no registra las condiciones o plazos del pago del crédito. No obstante, en Oficio AGG-113 del 28 de Noviembre del 2011, informan que la obligación se encuentra vencida desde el mes de Marzo del 2008.
  - Copia del informe de balance detallado realizado por la Entidad, donde consta un saldo a favor de la Empresa por la suma de \$20.285.304,00, de la cuenta 29 OTROS PASIVOS, Subcuenta 290590 "Otros recaudos a favor de terceros"; informe que fue objeto de análisis por el equipo auditor en el momento de realizar la visita especial en las Oficinas de la Entidad.
  - Copia de todos y cada uno de los soportes contables, llámense recibos de caja, comprobantes de ingreso, donde conste la identificación plena de los usuarios, número crédito-pagaré, que aportaron a la Empresa el valor de \$20.285.304,00, según informe de balance detallado, donde consta dicho abono, en la cuenta 29 OTROS PASIVOS, Subcuenta 290590 "Otros recaudos a favor de terceros". En caso de que no existan tales documentos, favor enviar CERTIFICADO en ese sentido.
  - Copia de las órdenes de pago y comprobantes de egreso mediante los cuales se canceló en su totalidad los contratos celebrados con el señor JOSÉ RICARDO CRUZ CARVAJAL, en calidad de Coordinador de la Oficina de

Crédito de "AGROEMPRESARIAL S.A.", durante la vigencia fiscal 2007, y si es del caso, 2008. En caso de que no existan tales documentos, favor enviar CERTIFICADO en ese sentido.

- Copia de las órdenes de pago y comprobantes de egreso mediante los cuales se canceló en su totalidad, las órdenes de prestación de servicios y contratos celebrados con la señora SANDRA MILENA GÓMEZ ARTUNDUAGA, durante la vigencia fiscal 2008. En caso de que no existan tales documentos, favor enviar CERTIFICADO en ese sentido.
  - CERTIFICADO donde nos indique cuál era la menor cuantía de la Entidad para contratar, durante la vigencia fiscal 2007 y 2008, respectivamente.
2. Solicitar a la Oficina de Control Fiscal, copia del material probatorio que sustenta el hallazgo fiscal, según formato, a saber:
- Copia del informe de balance detallado realizado por la Entidad, donde consta un saldo a favor de la Empresa por la suma de \$20.285.304,00, de la cuenta 29 OTROS PASIVOS, Subcuenta 290590 "Otros recaudos a favor de terceros", entre otros asuntos. El documento deberá estar plenamente rubricado por los autores del mismo, identificando nombre y cargo de quien lo elaboró.
  - Copia del informe de la Coordinadora de Crédito y Cartera y de la Asesora Contable, objeto de análisis por el equipo auditor. El documento deberá estar plenamente rubricado por los autores del mismo, identificando nombre y cargo de quien lo elaboró.
  - Copia del Acta de Visita Especial, realizada por el equipo auditor en el momento de practicarse la inspección en los archivos de gestión de las Oficinas de la Sociedad de Economía Mixta "AGROEMPRESARIAL S.A."
3. Solicitar al señor JOSÉ RICARDO CRUZ CARVAJAL, en calidad de contratista, con funciones de Coordinador de la Oficina de Crédito de "AGROEMPRESARIAL S.A.", copia de todos y cada uno de los contratos celebrados con la Entidad durante la vigencia fiscal 2007, y si es del caso, 2008, al igual que todos los soportes a través de los cuales se le canceló en su totalidad el valor de tales contratos.

4. Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los señores MARCO TULIO PÉREZ SILVA; MARTINIANO CASTRO BARRERA, ambos en calidad de Gerentes de la Empresa Aguas y Aseo de El Pital y Agrado S.A. E.S.P. y SANDRA MILENA GÓMEZ ARTUNDUAGA en su condición de contratista con funciones de seguimiento, acompañamiento y liquidación de los créditos, sostenimiento de café, año 2007.
5. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de los señores MARCO TULIO PÉREZ SILVA, MARTINIANO CASTRO BARRERA y SANDRA MILENA GÓMEZ ARTUNDUAGA.
6. Los demás medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

**ARTICULO QUINTO:** Vincular a la Compañía de Seguros La Previsora S.A. en su calidad de tercero civilmente responsable, en virtud de las pólizas de manejo sector oficial números 1005400 y 1005957, según certificados de expedición debidamente identificados en el acápite de las consideraciones del presente proveído, comunicándole el presente Auto de Apertura conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 610 del 2000.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar personalmente la presente providencia a los señores MARCO TULIO PÉREZ SILVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.233.080 expedida en Pitalito – Huila, en calidad de Ex Gerente de la Sociedad de Economía Mixta “AGROEMPRESARIAL S.A.”; MARTINIANO CASTRO BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.947.700 expedida en Timaná – Huila y a la señora SANDRA MILENA GÓMEZ ARTUNDUAGA 36.290.975 expedida en Pitalito – Huila, en su condición de Contratista con funciones de seguimiento, acompañamiento y liquidación de los créditos, sostenimiento de café, año 2007. A los notificados se les hace saber que contra este Auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, se



hará por medio de aviso, en los términos y condiciones dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**NUXKA ROJAS RAMOS**  
Profesional Universitaria

**ADRIANA ESCOBAR GÓMEZ**  
Jefe de Oficina